



ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE COLABORACION O APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Numero de contrato SECOP II: CO1.PCCNTR.9169539

Modalidad: Régimen Especial

Tipo de contrato: Contrato de Apoyo celebrado con ESAL

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO
RUT O NIT	891.400.875-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO ROBLEDO VILLEGAS
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.124.424.
VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000)
CDP – RUBRO Y FECHA.	542 del 10/01/2026 Rubro: 2.3.2.02.02.009 valor de \$210.000.000 0311-2320202009-50 Se afecta \$210.000.000

CONSIDERACIONES: 1) Que el presente Contrato de Apoyo se realiza de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 “Por la cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad. 2) Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: El Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y con los Planes seccionales de Desarrollo. 3) Que la entidad sin Ánimo de Lucro **LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO** presentó propuesta para ejecutar el mediante el evento cuyo objeto es :“ **APOYAR LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO PARA REALIZAR LA CARAVANA CICLÍSTICA RODANDO POR RISARALDA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 59 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**”. La solicitud fue evaluada por el Comité Técnico Deportivo de la Secretaría de Deporte, Recreación del Departamento de Risaralda, el cual, tras un análisis detallado de la pertinencia técnica, el alcance del proyecto y la disponibilidad presupuestal existente dentro del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento en el Departamento de Risaralda”, concluyó que la propuesta cumple con los criterios de idoneidad y alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de eficiencia, equidad y racionalidad del gasto público, la Secretaría determinó otorgar un apoyo económico por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000)** monto que se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 542 del 10 de enero de 2026, garantizando así la viabilidad financiera del proceso contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos al fomento del deporte adaptado en el Departamento de Risaralda.5)Que el Departamento a través de la Secretaria de Deporte y Recreación, evaluó la solicitud encontrando que el objeto de la Entidad sin ánimo de lucro, y el programa a desarrollar tienen la calidad de interés público por estar dirigido a la población deportiva y el mismo es acorde con el plan de desarrollo del Departamento. 6) Que conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, no hay contraprestación alguna





ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE COLABORACION O APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Numero de contrato SECOP II: CO1.PCCNTR.9169539

para el Departamento. **7)** Que hacen parte del presente contrato de apoyo y por ende obligan a las partes a cumplir su contenido los siguiente; a) Los Estudios y documentos previos **b)** El proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EQUITATIVA E INCLUYENTE PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”** la solicitud presentada por parte de la **LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO**, **8)** Que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la Entidad, reconocida mediante resolución la cual se anexa, el Departamento de Risaralda considera viable contratar con la **LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “APOYAR LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO PARA REALIZAR LA CARAVANA CICLÍSTICA RODANDO POR RISARALDA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 59 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL DEPARTAMENTO:** a) Realizar los desembolsos en la forma pactada b) Hacer seguimiento a la inversión de los recursos públicos c) Solicitar los informes que requiera. d) Entregar información que la entidad sin ánimo de lucro requiere para cumplir con el propósito de la misma, en cumplimiento del programa de interés público. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** a) Invertir los recursos entregados por el Departamento en el programa de interés público que se pretende apoyar, de acuerdo con el objeto. b) Con el fin de hacer seguimiento a los recursos públicos que se destinan para el programa y actividades de interés público, la ESAL deberá reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o NIT, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas .c) Dar el uso indicado a los dineros que entrega la Secretaría de Deporte y Recreación de acuerdo con el Objeto del Contrato respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la organización y participación de los deportistas en los eventos deportivos siguiendo los lineamientos establecidos en el **MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS DE APOYO PARA LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPORTE CONVENCIONAL Y PARANACIONAL DE RISARALDA** estimando la inscripción, alojamiento, alimentación, transporte, elementos deportivos y las demás actividades que conlleven a la organización y participación en los eventos. d) Presentar los soportes financieros que justifican el aporte, registros fotográficos, facturas y demás documentos necesarios que estén dentro del marco legal de este Contrato de apoyo. e) **EL EJECUTOR - ESAL** está obligado a Presentar los informes que la interventoría requiera con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato de apoyo f) **EL EJECUTOR - ESAL** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del contrato y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. g) La Liga deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación y apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada si fuere el caso. h) **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del EJECUTOR – ESAL acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del contrato y pago de parafiscales. i) **EL EJECUTOR - ESAL** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión del Departamento de Risaralda. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL APOORTE Y DESEMBOLSO DEL MISMO:** El valor total del presente



ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE COLABORACION O APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Numero de contrato SECOP II: CO1.PCCNTR.9169539

aporte es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000)**, valor que el Departamento de Risaralda entregará con ocasión del presente proceso, así: un pago por el cien por ciento (100%) del valor total del aporte mediante actas parciales, previa presentación de los soportes financieros, actas, registro fotográfico, informes y demás documentos requeridos por la supervisión y/o interventoría y que están pactados en las obligaciones y con recibidos a satisfacción **CLÁUSULA CUARTA: CESION.** LA ESAL no podrá cesar en ningún caso el contrato aquí celebrado. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato de Apoyo no genera relación laboral con **LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera Por lo anterior AL ESAL es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a los trabajadores que utilice en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte se hará efectivo mediante el presente contrato el cual se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento bajo el rubro 0311-2.3.2.02.02.009-50, certificado de disponibilidad presupuestal número 542 de fecha 10/01/2026. El cual se afecta en DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000) **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: LA ESAL** se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato de colaboración, constituya a favor del Departamento de Risaralda, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Además, la Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Deportes y Recreación, quien deberá controlar su correcta inversión de los recursos **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de cooperación se hará entre LA ESAL, el supervisor y el ordenador del gasto dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación LA ESAL señala como dirección carrera 13 # 9-29 circunvala, Pereira, TEL FIJO 6063330971 TELEFONO CELULAR 3165282996 y CORREO ELECTRONICO Ircfacturaelectronica@gmail.com. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN**





ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE COLABORACION O APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Numero de contrato SECOP II: CO1.PCCNTR.9169539

APLICABLE: Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017

“CLÁUSULA DECIMA CUARTA: El Representante Legal de la ESAL autoriza se descuente por concepto de estampilla

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	SI
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	NO
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	NO
Pro-cultura	1.5%	SI
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se soliciten. **PARAGRAFO:** LA ESAL dispone de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación en el SECOP para que se presente a legalizar el contrato de colaboración. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con LA ESAL. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Santiago Sánchez Q
Abogado externo